

Los elementos móviles como portátiles, tablets, smartphone, etc. serán subvencionables siempre que, se establezca en la memoria la utilidad de los mismos y su relación con la actividad que se desarrolle, ya sea para el teletrabajo, como para el control, supervisión, ventas on-line, atención al público, etc. necesario y que implique que el dispositivo tenga un software independiente y específico de la actividad a desarrollar y que sea subvencionado con el resto de inversiones. Estos extremos deberán especificarse y motivar su finalidad en la memoria explicativa del proyecto.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinto: Cuantificación de la subvención.

Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, serán de un porcentaje fijo del 75% sobre la inversión elegible para aquellas empresas de entre 0 y 3 trabajadores, y del 60%, para empresas con más de tres trabajadores.

La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión será de 8.000,00 euros

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones (incluidas las solicitadas) anteriores que estén pendientes de justificación, en caso de presentarse serán desfavorables, salvo aquellas ayudas específicas que se otorguen por la crisis ocasionada por el COVID-19.

Sexto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U. así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

La presentación en las oficinas de Proyecto Melilla, SAU se realizará a través del registro electrónico, o bien con cita previa, en la que solamente se podrá presentar una solicitud por cita, quedando desestimadas las que se presenten a través de su página web, correo electrónico, o cualquier otro medio que no sean los previstos anteriormente

3.- Una empresa no podrá solicitar más de dos solicitudes por convocatoria en vigor, cuando tengan dos locales diferenciados e independientes, una por local, así como tampoco solicitar ayudas cuando tengan pendiente de justificar una ayuda anterior, en concurrencia competitiva, solicitada o en justificación.

4.- Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta el **29/10/2021**

5- La solicitud deberá acompañarse de:

- a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.